

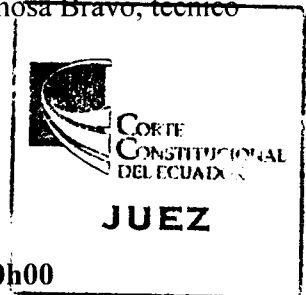


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 1291-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 11 de marzo de 2014, las 10h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 1291-11-EP**, deducida por el señor Domingo Alcívar Calva Castillo, en contra del auto de 30 de marzo de 2011, dictado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe, dentro del proceso No. 005-2008, que por delito penal aduanero de contrabando, se siguió en su contra; mediante la cual se ordena el archivo del proceso; la cancelación de las medidas cautelares de orden real y personal que no se han ejecutado; además se declara que se mantienen las penas de orden real porque se cumplieron y ejecutaron antes de la expedición del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; así como también se mantiene la pena de multa y comiso de combustible y el vehículo detallado en la sentencia. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe, de la Corte Provincial de Justicia de Loja; a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el plazo de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Domingo Alcívar Calva Castillo, en las casillas constitucionales Nos. 1146 y 386, en la casilla judicial No. 2102 y en los correos electrónicos consultoriojuridico@yahoo.es y rodcajase@yahoo.es. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores CRNL. EMC. Sergio Torres, en su calidad de gerente del IV Distrito de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en la casilla judicial No. 232, del Palacio de Justicia de Loja y a la Fiscalía de Delitos Aduaneros y Tributarios de Loja y Zamora Chinchipe, en la casilla judicial 1059, del Palacio de Justicia de Loja, como terceros interesados. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado en la casilla constitucional No. 018; y **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFÍQUESE.-**

**Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA**



Lo certifico.- Quito, D.M., 11 de marzo de 2014. Las 10h00

**Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO**

